

Bloque de consumo 1 (0 a 30 m3).....	0,00 euros/m3 facturado.
Bloque de consumo 2 (30 a 60 m3).....	0,4369 euros/m3 facturado.
Bloque de consumo 3 (más de 60 m3).....	0,5791 euros/m3 facturado.”

“ORDENANZA FISCAL Nº 6

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SANEAMIENTO.

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos [un incremento del 1,6 % (incremento del IPC general

Cuota fija por saneamiento	4,4196 euros/abonado/trimestre.
Consumo	0,1422 euros/m3 factura.”

“ORDENANZA FISCAL Nº 17

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUA.

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos [un incremento del 1,6 % incremento del IPC general:

Artículo 5.- Base imponible, Liquidable y Cuota Tributaria.

A.-por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del saneamiento municipal.

Cuotas por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales:

Cuota Fija:.....	8,9306 € trimestre.
Cuota Variable mínimo Bloque 1, hasta 30 m3	_____
Cuota Variable Bloque 2, de 31 a 60 m3.....	0,7112 €/m3
Cuota Variable Bloque 3, a partir de 60 m3.....	1,0973 €/m3.../...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

En Madrigal de las Altas Torres, a 29 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.977/17

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

E D I C T O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín oficial de la Provincia nº 220, de 16 de Noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 16 de Noviembre de 2017, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasa e impuestos para que surtan efectos a partir del 1 de enero de 2018:

IMPUESTOS:

“ORDENANZA FISCAL Nº 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1988, de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **Bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60.**

.../...”

TASAS:

“ORDENANZA FISCAL Nº 14

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos, un incremento de 1,6% con respecto a las tarifas anteriores que han permanecido inamovibles desde el ejercicio 2013:

“Cuota fija por abastecimiento de agua:7,1933 euros por abonado/trimestre

Cuota de contador:2,4384 euros por abonado/trimestre